



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Según Reuters, Chevron Corp. planea añadir unos 65.000 barriles por día (bpd) de producción de petróleo en Venezuela para finales de 2024, a través de su primera gran campaña de perforación en el país desde que Estados Unidos la autorizó a expandir operaciones que permanecían limitadas por las sanciones.
- El esfuerzo podría ayudar a Venezuela a seguir aumentando la producción de crudo y acelerar el objetivo de Chevron de recuperar US\$3.000 millones en dividendos impagos y deuda de sus proyectos en el país, según Reuters.
- Las empresas mixtas de Chevron con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) están produciendo unos 135.000 bpd, según estimaciones independientes, cerca del nivel que tenían antes de que Estados Unidos impusiera sanciones en 2019.
- El objetivo de Chevron de alcanzar 200.000 bpd de producción a finales del próximo año podría contribuir en gran medida a que Venezuela logre su meta de superar el millón de bpd, desde un promedio de 785.000 bpd en lo que va de este año.
- Por otro lado, las relaciones entre Colombia y Venezuela se perfilan cada vez más consolidadas. El ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, Germán Umaña, anunció la creación de la Comisión Administradora del Acuerdo Comercial de Alcance Parcial entre Venezuela y Colombia, la cual se reunirá en noviembre.
- Sobre el crecimiento del comercio entre ambas naciones, el ministro colombiano estima que puede cerrar 2023 entre US\$900 millones y US\$1 mil millones de dólares, con la expectativa que, en 2024, dicha cifra no esté por debajo de los US\$1.800 millones.
- Durante el mes de septiembre se llevó a cabo la Macrorrueda Binacional Venezuela-Colombia 2023. El Viceministro de Comercio Exterior y Promoción de Inversiones, Johann Álvarez, explicó que en las ruedas de negociaciones se registraron 940 empresas, con 410 venezolanas y 530 colombianas, destacando que el volumen de negocios que se planteó dentro de las ruedas de negociaciones fue de US\$146 millones.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Ampliación y redesignación de Venezuela para el Estatus de Protección Temporal

Por Holland & Knight

El 3 de octubre de 2023 el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos anunció que el Secretario de Seguridad Nacional (Secretario) extendió la designación de Venezuela para el Estatus de Protección Temporal (TPS) a 18 meses, comenzando el 11 de marzo de 2024 y finalizando el 10 de septiembre de 2025. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el documento 88 FR 68130 del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos. Esta [extensión](#) permite a los beneficiarios actuales del TPS conservar su estatus hasta el 10 de septiembre de 2025, si continúan cumpliendo con los requisitos de elegibilidad. Los beneficiarios actuales del TPS que deseen extender su estatus hasta el 10 de septiembre de 2025 deben volver a registrarse durante el período de reinscripción descrito en este aviso.

Además, el Secretario está redesignando a Venezuela para el TPS. Esta redesignación permite a ciudadanos venezolanos adicionales (y personas sin nacionalidad que residieron por última vez en Venezuela) que han estado residiendo continuamente en los Estados Unidos desde el 31 de julio de 2023, solicitar el TPS por primera vez durante el período de registro inicial descrito en la información de redesignación en este aviso. Además de demostrar residencia continua en los Estados Unidos desde el 31 de julio de 2023 y cumplir con otros criterios de elegibilidad, los solicitantes iniciales para el TPS bajo esta designación también deben demostrar que han estado físicamente presentes continuamente en los Estados Unidos desde el 3 de octubre de 2023, la fecha de entrada en vigor de esta redesignación.

Las acciones del Secretario representan dos designaciones distintas de Venezuela para el TPS: La primera designación de Venezuela anunciada el 9 de marzo de 2021 (Venezuela 2021) y que se extiende en este aviso; y esta segunda acción, que redesigna a Venezuela el 3 de octubre de 2023 (Venezuela 2023).

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



República crea y adapta las Zonas Económicas Especiales y Zona Militar

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Los Decretos No. 4.838, 4.839, 4.840 y 4.841, dictados por la Presidencia de la República, mediante los cuales se crean y adaptan las Zonas Económicas Especiales (ZEE) de Isla La Tortuga, Zona Militar No. 1 del Estado Aragua, Península de Paraguaná y Estado La Guaira, como se publica en la *Gaceta Oficial* No. 6.756 Extraordinaria del 10 de agosto de 2023. Dichas zonas son delimitaciones geográficas que cuentan con un régimen socioeconómico especial y extraordinario que aplica a los sujetos que en ellas desarrollan actividades.

Dentro de los aspectos regulados por estos decretos, destacamos que:

- Los Decretos No. 4.838 y 4.841 tienen por objeto crear las ZEE en Isla La Tortuga y Estado la Guaira.
- Los Decretos No. 4.839 y 4.840 tienen por objeto adaptar las ZEE de la Zona Militar No. 1 del Estado Aragua y de la Península de Paraguaná del Estado Falcón.
- Los decretos determinan incentivos económicos, fiscales, aduaneros y de otra índole, para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, mixtas o comunales que se asienten dentro de los límites establecidos en los Decretos y cumplan con los requisitos necesarios para realizar actividades económicas en dichas zonas.

Estos beneficios incluyen:

1. reintegros del impuesto sobre la renta
2. reintegro del impuesto arancelario
3. depreciación acelerada de las maquinarias, equipos o infraestructuras destinadas a los procesos productivos
4. deducción de la renta por enriquecimiento anual territorial por concepto de donación en el ejercicio gravable para la construcción, funcionamiento y desarrollo de los centros de formación, investigación, promoción y capacitación integral del talento humano que participa en las distintas actividades productivas y rubros priorizados desarrollados en las ZEE
5. beneficios en aduanas en materia de admisión temporal para procesamiento de activos



6. disfrute de categorías y condiciones de incentivos por el fomento de la actividad turística (aplica solo a las ZEE de Isla La Tortuga, Península de Paraguaná y el Estado La Guaira)
 7. tarifas preferenciales para exportaciones
- En la aplicación del esquema de incentivos previsto en los Decretos, se dará especial preferencia a lo establecido en los Convenios celebrados entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los gobiernos de otros países para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de varios impuestos nacionales, así como también los acuerdos internacionales celebrados en materia de cooperación comercial, económica, aduanera, asistencia técnica y científica válidamente ratificados por la República.
 - El Ejecutivo Nacional podrá implementar incentivos adicionales a los señalados en los Decretos para la ZEE. Estos incluyen el desarrollo de las actividades económicas o las condiciones sociales, laborales, comerciales, tributarias, educativas o medio ambientales así sea necesario, lo cual será implementado a través de futuros decretos que serán anexos al de creación o de adaptación según sea el caso.
 - Cuando las mercancías ingresadas en la ZEE sean extraídas con el propósito de ser introducidas al territorio nacional, el consignatario o aceptante deberá realizar la respectiva declaración de aduanas mediante la cual las mercancías se destinan al régimen aduanero de importación definitiva y a tales efectos las mercancías crearán los tributos correspondientes y se aplicará el régimen jurídico vigente.
 - Cuando se trate de mercancías importadas en las ZEE y el declarante haya extinto la obligación tributaria mediante el pago de los tributos causados por dicha importación y las mercancías sean destinadas al territorio nacional para su consumo definitivo y no a la incorporación en el desarrollo de los procesos productivos de bienes para la exportación, los sujetos pasivos autorizados para desarrollar actividades económicas en las ZEE del Estado La Guaira, no podrán ser beneficiarias del incentivo de impuestos arancelarios.
 - Se ordena incorporar dentro del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, una plataforma exclusiva para las ZEE, la cual se encargará de la simplificación, unificación y automatización de los trámites que deban realizar los sujetos pasivos que, conforme a la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, estén autorizadas para desarrollar actividades económicas.
 - **Vigencia:** Estos Decretos entraron en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de agosto de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
